

**PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

Las reformas a los Artículos 3º y 73 constitucionales, a diversos Artículos de la Ley General de Educación, la promulgación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como la Ley de Coordinación Fiscal que implicó la creación del FONE, están configurando nuevos marcos de actuación en diferentes ámbitos del Sistema Educativo Nacional. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ha evidenciado en todo momento estar a favor de una Reforma Educativa que mejore la Calidad de la Educación con equidad para los mexicanos, sin que ello signifique la renuncia a la defensa y mejoramiento de los derechos laborales.

El conjunto de disposiciones legales y normativas que derivan de ellas, tienen diversas implicaciones que obligan a una revisión cuidadosa del impacto en los órdenes laboral y salarial de los trabajadores del Subsistema de Educación Media Superior, ya que se modifica el modelo que estuvo vigente, considerando que hasta el año 2013, la vida orgánica de dicho subsistema estaba articulada a la Educación Superior, de la cual se tomaron los niveles y categorías de su personal docente, por lo que ajustarse a lo señalado en la Ley General del Servicio Profesional Docente, tiene consecuencias en los procesos de promoción en sus niveles, categorías y en las condiciones para ser profesores de carrera de medio tiempo, tres cuartos de tiempo, tiempo completo, etc.

Unimos nuestros esfuerzos para que la reforma educativa tenga el éxito esperado, por lo que requerimos entre otras cosas, que exista certidumbre en las condiciones laborales y salariales de los docentes y se les ofrezcan los medios para desarrollar su trabajo de la mejor manera. Si bien es cierto, las circunstancias económicas del país no son las deseables, es necesario invertir mayores recursos para incrementar el salario y las prestaciones de los trabajadores de Educación Media Superior y Superior, así como para mejorar el funcionamiento de las Instituciones Educativas en las que cotidianamente desarrollan su labor.

Pliego Nacional de Demandas 2015

Apelamos a que los compromisos que se asuman en esta negociación, se materialicen en una respuesta que nos permita transitar a mejores estadios, por lo que,

## DEMANDAMOS:

### I. SALARIO Y REMUNERACIONES

1. Un incremento salarial real y suficiente con efectos a partir del 01 de enero de 2015, con la finalidad de resarcir el daño por la pérdida del poder adquisitivo del salario del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior y niveles afines tanto centralizados como transferidos y que el incremento salarial se aplique en los niveles de la compensación económica del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores No Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.
2. Se apliquen recursos presupuestales del ejercicio 2015, para **incrementar significativamente los conceptos CAP** (Personal Docente) y **ET** (Personal No Docente) en una cantidad tal que, permitan el cumplimiento de los acuerdos firmados en los numerales 15 y 20 de la Minuta de Negociación 2008, con la finalidad de alcanzar la equiparación del tabulador salarial de la zona económica II con el tabulador salarial de la zona económica III, para los Subsistemas objeto de esta negociación.
3. La aplicación de **recursos presupuestales al concepto 07** que permita fortalecer de manera real la curva salarial del Personal Docente, Personal No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, afectada por la inflación del año 2014.
4. Incremento al **Bono de "Apoyo para la Superación Académica"**, con el propósito de homologarlo con el que se otorga al IPN, y dar cumplimiento al convenio de homologación de 1983. Así mismo, que se haga extensivo a través de un concepto equivalente al Personal No

Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, otorgada mediante una percepción económica similar.

5. La **aportación de los recursos presupuestales** suficientes y necesarios al programa de promoción anual del Personal Docente, y hacerlo efectivo en los subsistemas donde no se lleva a cabo.
6. Incrementar a 90 días el **pago de Aguinaldo** para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior y que éste se cubra en una sola exhibición.
7. Incrementar en 10 días adicionales el pago del **bono de fin de año, concepto (FA)**, para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, de los subsistemas motivo de esta negociación, y sean pagados en salario convencional.
8. Incremento significativo en el monto de los **vales de fin de año** que se pagan al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, y que se entreguen en la primera semana del mes de diciembre del 2015, que sigan siendo de cobertura nacional y canjeables en cualquier tienda de autoservicio. Así como hacerlo extensivo al Personal Docente.
9. Que los recursos generados por las vacantes definitivas del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas Homologados y que hayan tenido algún nivel en el Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera (SDPC), sean utilizados para las incorporaciones y promociones como lo establecen los lineamientos del SDPC.

## II. PRESTACIONES

10. Que se incremente la **Prima de Antigüedad** para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación a 2.5 % hasta el vigésimo año y a 3.0 % del vigésimo en adelante. Así mismo se homologue el criterio de pago al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, al aplicado al Personal Docente.

11. Que la **prestación de Anteojos o Lentes de Contacto** se incremente hasta un monto de \$5,000.00 y se haga extensiva a los hijos, cónyuge y ascendientes del trabajador.
12. Que la prestación **Canastilla Maternal** se otorgue como una ayuda económica a las madres y padres trabajadores Docentes, No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, con un monto equivalente a \$2,500.00 por el nacimiento de cada hijo.
13. Pago de la prestación por **terminación de los efectos del nombramiento** por mutuo consentimiento, renuncia o defunción, al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, que se otorgue independientemente de cualquier otra prestación y se cubra conforme a la siguiente tabla:

| AÑOS DE SERVICIO    | DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL |
|---------------------|------------------------------|
| De 3 a menos de 10  | 16                           |
| De 10 a menos de 15 | 18                           |
| Más de 15           | 20                           |

- a) Por cada año de servicios prestados en la SEP, en el caso de personal femenino, se incremente en tres el número de días.
- b) Adicionalmente se les paguen los siguientes montos:
  - \$4,000.00 si se trata de Personal Docente de Tiempo Completo, no docente y de apoyo y asistencia a la educación.
  - \$3,000.00 si se trata de Personal Docente de  $\frac{3}{4}$  de tiempo
  - \$2,000.00 si se trata de Personal de medio tiempo
  - Pago proporcional correspondiente al número de horas asignadas, con el valor de 100.00 pesos por cada H-S-M para el personal con este tipo de nombramiento.

Así mismo debe quedar perfectamente establecido que esta prestación es también para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación en los mismos criterios de pago del Personal Docente.

**14. Se otorgue la Gratificación por Jubilación** con una compensación adicional por motivos de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, independientemente de cualquier otra prestación, al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior de acuerdo a lo siguiente:

a) A quien haya laborado de cinco hasta quince años, se le otorguen 20 días de salario convencional vigente por cada año de servicio en la SEP.

b) A quien haya laborado de quince años en adelante, se le otorguen 25 días de salario convencional vigente, por cada año de servicios prestados en la SEP.

c) Al personal femenino Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación en ambos casos, le correspondan 3 días más de salario convencional por cada año de servicios prestados.

**15. Que se otorgue un incremento de \$1,500.00 pesos como Apoyo Económico para Servicio de Guardería** por cada hijo, para el Personal de estos Subsistemas, haciéndose extensiva la prestación a los trabajadores viudos o divorciados que ejercen legalmente la custodia de sus hijos.

**16. Incremento a la Prima Vacacional** para alcanzar un monto de 30 días de salario para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

**17. Que en la prestación Pago por Defunción** se otorgue a los beneficiarios del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscritos a estos Subsistemas conforme a los montos autorizados, tomando como base para su aplicación el tiempo efectivo de servicios prestados en la SEP y el salario convencional

Pliego Nacional de Demandas 2015

vigente que tenía el trabajador al momento de ocurrir el deceso:

| AÑOS DE SERVICIO                  | MESES DE SALARIO CONVENCIONAL |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| De 6 a 12 meses                   | 6 meses                       |
| De 1 a 10 años                    | 11 meses                      |
| Más de 10 años v menos de 20 años | 15 meses                      |
| Más de 20 años                    | 18 meses                      |

a) Adicionalmente, a los beneficiarios se les pague lo siguiente:

- \$4,000.00 si se trata de Personal Docente de Tiempo Completo, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- \$3,000.00 si se trata de Personal Docente de  $\frac{3}{4}$  de tiempo.
- \$2,000.00 si se trata de Personal de medio tiempo.
- Pago proporcional correspondiente al número de horas asignadas, con el valor de 100.00 pesos por cada H-S-M para el personal con este tipo de nombramiento.

Así mismo, demandamos que esta prestación incluya al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación en los mismos criterios de pago del Personal Docente.

18. Que se pague al trabajador Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, el total de los **días de descanso obligatorio** que coincidan con sábado, domingo, periodo vacacional o suspensión programada de clases.

Que para efectos de dicho **pago** se consideren como "**días de descanso obligatorio**" los siguientes: 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1, 5, 10 y 15 de mayo, 21 de julio, 16 de septiembre, 1, 2 y 20 de noviembre, 1 de Diciembre de cada seis años con el cambio de gobierno y 25 de diciembre.

19. **Pago** de salario doble por el servicio prestado en **días de descanso obligatorio** o en días festivos, independientemente del salario que le corresponda a cada trabajador de estos Subsistemas.

20. Se incremente la prestación **Estímulo por Antigüedad** que se otorga

al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, con base en los tabuladores señalados.

| AÑOS DE SERVICIO | DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL |                   |
|------------------|------------------------------|-------------------|
| 5                | 15                           |                   |
| 10               | 25                           |                   |
| 15               | 35                           |                   |
| 20               | 45                           |                   |
| 25               | 55                           | Una onza de plata |
| 30               | 65                           |                   |
| 35               | 75                           |                   |
| 40               | 85                           |                   |
| 45               | 95                           |                   |
| 50               | 130                          | Un centenario     |
| 55               | 160                          |                   |
| 60               | 190                          |                   |

- a) Que para efectos del pago de esta prestación sea computable la antigüedad del Personal Docente y No Docente con la adquirida en un puesto de Apoyo y Asistencia a la Educación y viceversa.
- b) Que el pago de esta prestación se realice en forma automática en la quincena siguiente en que se cumpla los años de antigüedad.
- c) Que esta prestación se considere como independiente al estímulo y recompensa por años de servicio en la Secretaría de Educación Pública.

21. Que se otorgue un pago mensual de \$2,000.00 pesos como **Ayuda de Despensa** al trabajador Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, a fin de coadyuvar a elevar su capacidad adquisitiva de bienes de consumo.

22. Que se otorgue licencia por 6 meses con goce de sueldo y una ayuda

Pliego Nacional de Demandas 2015

económica por un monto suficiente por única vez, para la **elaboración o conclusión de la tesis**, ya sea a nivel Licenciatura, Maestría o Doctorado, al trabajador Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

23. Que la prestación Ayuda para la **Adquisición de Libros** al Personal Docente se incremente a un monto de \$2,000.00 pesos, con motivo de la celebración del día del maestro y que a su vez esta sea extensiva al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.
24. Que la prestación ayuda para el **Festival del Día de las Madres** que se tiene en los Institutos Tecnológicos, se haga extensiva a los demás Subsistemas Homologados.
25. Que la prestación ayuda para el **Festival del Día del Niño** que se tiene en los Institutos Tecnológicos, se haga extensiva a los demás Subsistemas Homologados.
26. Que se otorgue la prestación Ayuda para el **Festejo del Día del Maestro**, al Personal Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, en los mismos términos con los que se otorga en el IPN.
27. Que se otorgue un incremento significativo a la compensación **Material Didáctico**, al Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, que permita un mejor apoyo en el desempeño de sus funciones.
28. El establecimiento de un apoyo económico como **Ayuda para Compra de Útiles Escolares**, que se otorgue al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que tenga hijos en edad escolar, en dos tabuladores: de 3 a 15 años y de 15 a 25 años, considerando que el monto sea mayor en este último grupo.
29. Que se otorguen **Becas para apoyar los estudios de los hijos** de los trabajadores Docentes, No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, con montos económicos desde \$2,100.00 hasta \$3,500.00 dependiendo del grado escolar que cursa cada hijo. Para tal efecto

solicitamos la creación en su caso, de la partida presupuestal correspondiente.

30. Que la SEP aporte un apoyo económico de \$5,500.00 por **fallecimiento de un trabajador** de cualquiera de los Subsistemas de estos niveles y que dicha cantidad se pague a los familiares legalmente acreditados, previa comprobación de los gastos funerarios realizados. Esta prestación será independiente del pago de defunción y/o de marcha.
31. Que al Personal de los Subsistemas de Enseñanza Media Superior y Superior que labore en los periodos trimestrales y no incurra en faltas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, se le otorgue en la prestación **estímulo por puntualidad y asistencia**, una gratificación equivalente a 7 días de salario convencional, pagados en el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre; Adicionalmente, si no tiene faltas ni retardos del 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente se le otorguen 5 días de salario convencional.
32. Que se otorgue un **estímulo por el concepto del "Día del Maestro"** al Personal Docente del Nivel Medio Superior y Superior de los Subsistemas Homologados y que éste se pague el 15 de mayo de cada año.
33. Que se otorgue un **estímulo por el concepto del "Día del Empleado"** al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del nivel Medio Superior y Superior y que se pague el 21 de julio de cada año.
34. Que la SEP otorgue **Licencia por Paternidad**, con goce de sueldo de 15 días hábiles, al nacimiento del hijo(s) al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, la cual podrá ser disfrutada en un lapso de hasta 4 meses posteriores a su nacimiento. El trabajador deberá presentar original y copia del acta de nacimiento, en un plazo no mayor de 40 días naturales a la fecha del nacimiento.
35. Que se incremente hasta por 12 días el **permiso al trabajador para ausentarse de sus labores por enfermedad del cónyuge o de**

**los hijos** del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.

- 36.** Que se establezca la prestación **ayuda para el Fomento y Práctica del Deporte**, con la finalidad de promover las actividades deportivas entre los trabajadores de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

### III. RELACIÓN LABORAL

- 37.** Que la SEP garantice que las **plazas de nueva creación** y las vacantes por jubilación, renuncia, incapacidad total y permanente o defunción del Personal Docente de Carrera y por hora-semana-mes, así como las del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas Homologados, se ocupen en el plantel o centro de trabajo donde se dé la vacante o se asigne el recurso de nueva creación, utilizándose en primer término para promoción, compactación, regularización de Técnicos Docentes, y regularización de Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, a profesor de carrera, así como nuevas contrataciones, con base en la normatividad y conforme a los dictámenes que emitan las comisiones dictaminadoras de los planteles. Exceptuando lo previsto en la Ley General de Servicio Profesional Docente.

- 38.** Que se fortalezca el **"Programa de Compactación"** de Plazas del Personal Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior que se encuentre realizando actividades frente a grupo y reúna los requisitos reglamentarios correspondientes y que además ostente 18-19-20, 28-29-30 y 38-39-40 horas-semana-mes de manera definitiva (Código 10) o provisional sin titular (Código 95) a la correspondiente plaza de medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo. Para lo cual, solicitamos se destine una bolsa de recursos suficientes para financiarlo.

Adicionalmente a este programa demandamos que se pueda disponer de las plazas vacantes que se generen en el plantel para el mismo fin.

- 39.** Que se continúe con el **Proceso de Regularización**, que permita al

personal que ostenta plaza de Técnico Docente que se encuentre frente a grupo, ocupar la correspondiente plaza de Profesor de Carrera, estableciéndose la convocatoria de manera bilateral.

Adicionalmente se dispondrá de las plazas vacantes que se generen en el plantel para el mismo fin, por lo que solicitamos la creación de una bolsa con recursos presupuestales suficientes.

40. Que se le **regularice mediante un Programa SEP-SNTE** al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente que tiene asignadas horas frente a grupo o que realice labores docentes, asignándole la plaza docente correspondiente. Para tal efecto, solicitamos que la SEP destine recursos presupuestales específicos. Exceptuando lo previsto en la Ley General de Servicio Profesional Docente.

Adicionalmente a este programa, se dispondrá de las plazas vacantes que se generan en el plantel para el mismo fin.

41. Que el **año sabático**, se otorgue en apego al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente, así mismo que la convocatoria para participar en el programa se publique una vez que haya sido consensuada con el CEN del SNTE.
42. La creación de plazas para la **regularización** de la situación laboral de los trabajadores bajo contrato de **honorarios** en los Institutos Tecnológicos.
43. Que se continúe con el **Programa Permanente de Basificación**, con el fin de darle al trabajador seguridad laboral y jurídica en el empleo, y que éste opere de manera automática, estableciendo para tal fin un procedimiento de seguimiento que garantice su cumplimiento.
44. Que a todos los docentes que hayan cumplido con 6 meses un día de servicio ininterrumpido y sin nota desfavorable en su expediente se les otorgue el **nombramiento definitivo**, tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

45. La **creación de plazas Docentes y No Docentes** para cubrir la demanda por la apertura de nuevos Institutos Tecnológicos.
46. La creación de plazas, equivalente al 30% de las plazas de la más alta categoría de los Institutos Tecnológicos, con el propósito de realizar **promociones para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación** de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior, tomándose como base el último corrimiento para contratación.
47. La creación de plazas, equivalente al 30% de las plazas de la más alta categoría de los diferentes subsistemas homologados, con el propósito de realizar **promociones para el Personal Docente**, tomándose como base el último corrimiento para contratación.
48. Que entre en operación el **Programa Permanente de Estímulos Económicos al Rendimiento Académico**, acordado en la minuta de revisión salarial en el año de 1994 y ratificado en el apartado III del numeral 5 de la minuta 2012. Cuyo proyecto con observaciones de ambas partes se encuentra en las instancias correspondientes de la SEP.
49. El **pago de prestaciones que se adeudan** al personal de los Institutos Tecnológicos, como gratificación por jubilación, estímulo por antigüedad, pago por defunción, etc., estableciendo los mecanismos y el calendario específico para regularizar los adeudos y efectuar el pago reclamado, incluyendo aquellas que hayan prescrito por omisión o negligencia administrativa.
50. La **aplicación de los lineamientos normativos** que regulan el otorgamiento de las prestaciones para los trabajadores de los subsistemas Media Superior y Superior.
51. El cumplimiento del numeral 23, punto II, Asuntos Laborales, de la minuta 2014 referente a la **recuperación de 150 plazas** docentes canceladas a la Dirección General de Educación Tecnológica Superior.
52. **Incrementar el número de becarios** para estudios de especialización, maestría, doctorado y posgrados en instituciones

nacionales o extranjeras, a fines a los requerimientos académicos de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

- 53.** Cumplimiento a lo Establecido en el punto 9, del apartado III, de la minuta de acuerdos 2011, el punto 8, apartado III, de la minuta 2013 y los numerales 16 y 17, apartado II, de la minuta 2014 para que se concluya de manera definitiva ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público **el registro del Reglamento de Promoción del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional** y se aporte el total de los recursos presupuestales para el pago de adeudos correspondientes a este derecho y su repercusión en las prestaciones, así como la regularización de los analíticos de plazas para las Unidades al interior del país, con base a los dictámenes emitidos por la Comisión Académica Dictaminadora. Así mismo, la integración del grupo de trabajo para el análisis del tabulador del Personal Administrativo, Técnico y Manual de la UPN en el Distrito Federal, con el propósito de regularizar su situación salarial y laboral.
- 54.** La **definición jurídica, laboral y de condiciones de trabajo** de los Subsistemas de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y de las Unidades de la UPN en los Estados.
- 55.** Establecer fecha para la firma del **"Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Nivel Medio Superior"**.
- 56.** El cumplimiento al Programa **"Promoción para la jubilación en las Escuelas Normales"** acordado en el numeral 59, de la Respuesta Nacional de Educación Básica 2012.
- 57.** Que se emitan **las convocatorias para concursar las plazas vacantes** conforme a la normatividad vigente en los subsistemas de Normales, CAM y UPN, para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación según corresponda.
- 58.** El respeto a los derechos laborales y salariales de los trabajadores de los subsistemas de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y Universidad Pedagógica Nacional, así como la definición jurídica, administrativa y laboral de la SEP y de los Gobiernos de los

Estados en materia laboral y de **profesionalización docente**, que permita su desarrollo profesional.

59. Ampliar el **Programa de Becas y Becas Comisión** para los docentes que realicen estudios de maestría y doctorado en Instituciones nacionales y en el extranjero, de tal forma que se atienda la demanda total.
60. Que los Docentes previo a ser evaluados reciban capacitación, en cumplimiento a lo expresado en los spots publicitarios de enero de 2013, relacionados a la reforma de los artículos 3º y 73 constitucionales, que establecían: "Profesor no te preocupes antes de evaluarte te vamos a capacitar".
61. Que los Docentes tengan opciones de formación continua, actualización, desarrollo profesional, avance cultural a través de programas y cursos, investigaciones aplicadas y estudios de postgrados, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.
62. Que la Dirección General de Bachilleratos emita convocatorias de promoción para las plazas CB1, CB2, CB3 y CB4 ya que no han sido consideradas para dicho proceso.
63. Se defina la situación jurídica, administrativa y laboral de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos con respecto a la Dirección General de Educación Normal, del Centro de Actualización del Magisterio y la Comisión Nacional del Deporte.
64. La regularización de plazas docentes en la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, en virtud de que son estudios superiores pero hay profesores con plazas de media superior.
65. Que para efectos del pago de prima de antigüedad en todos los Subsistemas de Homologados, se considere la antigüedad del docente a partir de la fecha de ingreso a la SEP y no al subsistema que corresponda.

#### IV. PROGRAMAS Y FIDEICOMISOS

66. Que se cumpla con la aplicación y operación del **Programa de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's)** para la totalidad de los Trabajadores Docentes y No Docentes, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior.
67. Que se cumpla con la puesta en marcha del **"Programa de Conclusión Definitiva de la Relación Laboral"** de los Trabajadores Dependientes de la Secretaría de Educación Pública" que cita el numeral 5 del apartado IV Subcomisiones Mixtas SEP-SNTE de la minuta 2011 y en el numeral 16 del apartado II de la minuta 2012.
68. El establecimiento del **Programa Nacional de Formación, Capacitación, Actualización y Superación Profesional** para el Personal Docente, No docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior.
69. El incremento significativo de los recursos asignados a la operación del **Fondo de Ahorro Capitalizable** acordado en el 2012 y que se dé inicio a su operación en beneficio del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas Homologados.
70. Incremento suficiente al presupuesto que se asigne para dar continuidad a los procesos de incorporación y promoción del **Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera** para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia de la Educación de los Subsistemas Homologados.
71. Incremento en los montos económicos y en la cobertura de cada nivel del **Programa de Estímulos a la Productividad y Eficiencia** de los trabajadores No Docentes, de Apoyo y Asistencia a la Educación, de los Subsistemas Centrales de la SEP incorporados a las instituciones de Educación Media Superior y Superior.

## V. SEGURIDAD SOCIAL

72. Que los Gobiernos Federal y Estatales intervengan para que la atención que otorga el ISSSTE, así como los Institutos Estatales de Seguridad Social sea de calidad, evaluándose con estándares internacionales, proporcionando a los trabajadores de la educación esquemas que permitan la participación a través de medios electrónicos en la evaluación del servicio.
73. Que los Gobiernos Federal y Estatales intervengan para que el **cuadro básico** y de especialidad de medicamentos del ISSSTE y los Institutos locales sea **suficiente** para atender la cobertura total que los trabajadores de la educación necesiten derivado de sus enfermedades y padecimientos y que éste se suministre a través de laboratorios de patente y con certificación internacional.
74. Que el Gobierno Federal apoye al ISSSTE para incrementar en número y monto, de los **créditos para automóvil, hipotecarios, complementarios, a corto y mediano plazo** para los trabajadores Homologados.
75. Se **garantice el entero**, en tiempo y forma, **de las cuotas y aportaciones** obligatorias al ISSSTE y a los Sistemas de Seguridad Social de las Entidades Federativas, así mismo, el correspondiente al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez para los trabajadores de la educación bajo el régimen obligatorio y de cuentas individuales de la Ley del ISSSTE.
76. Se **garantice el cumplimiento**, del entero de **aportaciones obligatorias SAR-ISSSTE 92** a los trabajadores de la educación bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE.
77. Se **garantice el cumplimiento del entero de las aportaciones patronales** y cuotas de los trabajadores consideradas en el artículo 100 de la ley del ISSSTE, relativo al ahorro solidario, para los trabajadores de la educación bajo el régimen de cuentas individuales. Impulsar medidas en coordinación con la CONSAR, PROCESAR y el SNTE para localizar y unificar los recursos SAR ISSSTE 92 de los trabajadores que actualmente se encuentran dispersos en diferentes

cuentas.

**78.** Que se promueva en coordinación con el ISSSTE, PENSIONISSSTE, CONSAR y el SNTE una campaña permanente dirigida a los trabajadores de la educación para **promover la cultura del Ahorro Solidario y del Ahorro Voluntario.**

**79.** La **Cobertura del Seguro de Vida Institucional** a todos los jubilados y pensionados del régimen de Cuentas Individuales y del establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE.

## **VI. ASUNTOS GENERALES**

**80.** Que se otorguen en los mismos términos a los Trabajadores de la Educación afiliados al SNTE de los Subsistemas Estatales, todos los beneficios salariales, de remuneraciones y laborales obtenidos en la Minuta de Acuerdos Nacional de los Subsistemas de Homologados.

**81.** Que el Gobierno Federal **se comprometa al reconocimiento e incremento de todos los beneficios obtenidos por vía del SNTE con los Gobiernos Estatales**, ya sea por bonos, estímulos o premios, otorgados a los trabajadores del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Nivel Medio Superior y Superior.

**82.** El **respeto irrestricto a los acuerdos establecidos con anterioridad** y que no son parte de ésta revisión salarial, de prestaciones y compensaciones de los trabajadores del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior, y niveles afines afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

**83.** Para el personal de la Secretaría de Educación Pública Federal y de los órganos desconcentrados señalados en el Artículo 2, Apartado B, Fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito en centros de trabajo ubicados en el Distrito

Federal y su zona conurbada, recientemente incorporados a las Secciones 60 y 61 del SNTE el otorgamiento de las siguientes prestaciones:

a) En la primera quincena del mes de julio, se otorgue, por concepto de **"Ayuda para Transporte"** (C.TR), un pago extraordinario anual equivalente a quince días del concepto 07 de la plaza inicial de educación primaria, vigente al momento del pago.

b) En la primera quincena del mes de noviembre, se realice un **"Pago Extraordinario Anual"** (C.UV) de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

84. Para el personal de la Secretaría de Educación Pública Federal y de los Órganos Desconcentrados señalados en el Artículo 2, Apartado B, Fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito en centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal y su zona conurbada, recientemente incorporados a la Sección 61 del SNTE, el otorgamiento de becas para sus hijos, de conformidad con los criterios vigentes.

85. El otorgamiento Para el personal de la Secretaría de Educación Pública Federal y de los Órganos Desconcentrados señalados en el Artículo 2, Apartado B, Fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito en centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal y su zona conurbada, recientemente incorporados a la Sección 61 del SNTE, de los beneficios convenidos en el Numeral 26 Y 31 de la Minuta de Acuerdos 2013 SEP-SNTE del PAAE, correspondientes al concepto de pasajes foráneos y los apoyos para los eventos del Día del Niño, de la Madre Trabajadora y de la Cena Baile de Fin de Año.

86. Que en caso de otorgarse algún incremento salarial y de prestaciones a la UNAM y al IPN posteriores a la fecha de la firma de la presente minuta, la SEP se comprometa a aplicarlo en los mismos términos a los trabajadores de los Subsistemas objeto de la presente negociación.